

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO, PROMOCIÓN Y TURISMO

- 8121** *Aprobación de la Convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2014.*

Anuncio

La Diputada de Empleo, Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 382 de 6-07-11), ha dictado Resolución número 1174 de fecha 16 de septiembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2014, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2014.

PREÁMBULO:

Que la Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Que igualmente la Diputación Provincial es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que durante los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis está dejando con especial virulencia en la provincia de Jaén.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del trabajador autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

Art. 1.-Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del Empleo Autónomo en los 91 municipios

de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Art. 2.-Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2014 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a).

c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P) de la presente convocatoria, en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el artículo 6 de esta convocatoria.

d) No haber sido beneficiario de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

Art. 3.-Finalidad de la subvención.

La participación de la Diputación Provincial de Jaén fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a apoyar financieramente el inicio de una actividad económica como autónomo y el mantenimiento de dicha actividad durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses.

Art. 4.-Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, teniendo como único orden de prelación en cada municipio el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes empadronados en un mismo municipio presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles para dicho municipio, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de menor edad.

Art. 5.-Importe e incompatibilidad de la subvención.

La subvención por beneficiario será de un importe cierto de dos mil novecientos noventa euros (2.990 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

Art. 6.-Presupuesto.

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de ochocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta euros (843.180 €), lo que supone un total de 282 subvenciones, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Núm. de habitantes de municipio	Presupuesto por municipio
Hasta 2.999	5.980 €
De 3.000 a 9.999	11.960 €
De 10.000 a 19.999	17.940 €

De acuerdo con este criterio, los beneficiarios e importes que corresponden a cada municipio son los siguientes:

Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Albanchez de Mágina	5.980,00 €	2
Alcaudete	17.940,00 €	6
Aldeaquemada	5.980,00 €	2
Arjona	11.960,00 €	4
Arjonilla	11.960,00 €	4
Arquillos	5.980,00 €	2
Arroyo del Ojanco	5.980,00 €	2
Baeza	17.940,00 €	6
Bailén	17.940,00 €	6
Baños de la Encina	5.980,00 €	2
Beas de Segura	11.960,00 €	4
Bedmar-Garcéz	5.980,00 €	2
Begijar	11.960,00 €	4
Belmez de la Moraleda	5.980,00 €	2
Benatae	5.980,00 €	2
Cabra del Santo Cristo	5.980,00 €	2
Cambil	5.980,00 €	2
Campillo de Arenas	5.980,00 €	2
Canena	5.980,00 €	2
Carboneros	5.980,00 €	2
Cárcheles	5.980,00 €	2
Carolina, La	17.940,00 €	6
Castellar	11.960,00 €	4
Castillo de Locubín	11.960,00 €	4
Cazalilla	5.980,00 €	2
Cazorla	11.960,00 €	4
Chiclana de Segura	5.980,00 €	2
Chilluevar	5.980,00 €	2
Escañuela	5.980,00 €	2
Espeluy	5.980,00 €	2
Frailes	5.980,00 €	2

Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Fuensanta de Martos	11.960,00 €	4
Fuerte del Rey	5.980,00 €	2
Génave	5.980,00 €	2
Guardia de Jaén (La)	11.960,00 €	4
Guarromán	5.980,00 €	2
Higuera de Calatrava	5.980,00 €	2
Hinojares	5.980,00 €	2
Hornos de Segura	5.980,00 €	2
Huelma	11.960,00 €	4
Huesa	5.980,00 €	2
Ibros	11.960,00 €	4
Iruela (La)	5.980,00 €	2
Iznatoraf	5.980,00 €	2
Jabalquinto	5.980,00 €	2
Jamilena	11.960,00 €	4
Jimena	5.980,00 €	2
Jódar	17.940,00 €	6
Lahiguera	5.980,00 €	2
Larva	5.980,00 €	2
Lopera	11.960,00 €	4
Lupión	5.980,00 €	2
Mancha Real	17.940,00 €	6
Marmolejo	11.960,00 €	4
Mengibar	11.960,00 €	4
Montizón	5.980,00 €	2
Navas de San Juan	11.960,00 €	4
Noalejo	5.980,00 €	2
Orcera	5.980,00 €	2
Peal de Becerro	11.960,00 €	4
Pegalajar	11.960,00 €	4
Porcuna	11.960,00 €	4
Pozo Alcón	11.960,00 €	4
Puente de Génave	5.980,00 €	2
Puerta de Segura (La)	5.980,00 €	2
Quesada	11.960,00 €	4
Rus	11.960,00 €	4
Sabiote	11.960,00 €	4
Santa Elena	5.980,00 €	2
Santiago de Calatrava	5.980,00 €	2
Santiago-Pontones	11.960,00 €	4
Santisteban del Puerto	11.960,00 €	4
Santo Tomás	5.980,00 €	2
Segura de la Sierra	5.980,00 €	2
Siles	5.980,00 €	2
Sorihuela del Guadalimar	5.980,00 €	2
Torreblascopedro	5.980,00 €	2

Ayuntamiento	Presupuesto	Núm. Beneficiarios
Torredelcampo	17.940,00 €	6
Torredonjimeno	17.940,00 €	6
Torreperogil	11.960,00 €	4
Torres	5.980,00 €	2
Torres de Albánchez	5.980,00 €	2
Valdepeñas de Jaén	11.960,00 €	4
Vilches	11.960,00 €	4
Villacarrillo	17.940,00 €	6
Villardompardo	5.980,00 €	2
Villares (Los)	11.960,00 €	4
Villarodrigo	5.980,00 €	2
Villatorres	11.960,00	4
Vva. de la Reina	11.960,00	4
Vva. del Arzobispo	11.960,00	4
Total municipios: 91	843.180,00 €	282

NOTA: Tabla elaborada de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2013 publicados por el I.N.E.

En el caso de que no llegaran a agotarse las ayudas asignadas a alguno de los municipios por falta de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se procederá a realizar una nueva asignación de las ayudas sobrantes, con el objetivo que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios.

El procedimiento de este nuevo reparto será el siguiente: una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas las presentadas de acuerdo con el reparto de ayudas inicialmente establecido en el tabla anterior, las ayudas sobrantes se adjudicarán a cada uno de los 9 municipios de la provincia cuya población se encuentra entre los 10.000 y los 19.999 habitantes, de una en una, teniendo como orden de prelación entre ellos el criterio de menos población, siendo por tanto el orden de los mismos el que sigue:

Ayuntamiento
Alcaudete
Villacarrillo
Mancha Real
Jódar
Torredonjimeno
Torredelcampo
Carolina, La
Baeza
Bailén

NOTA: Tabla elaborada de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2013 publicados por el I.N.E.

Este proceso de asignación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la totalidad de las ayudas sobrantes.

Art. 7.-Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2014.700.241.470.01 Proyecto de Gasto 2014/OA0026	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	843.180,00 euros
TOTAL		843.180,00 euros

Art. 8.-Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.-Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2.-Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Art. 9.-Solicitud y documentación a presentar.

1.-Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

2.-La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3.-Los solicitantes habrán de aportar:

- a). Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I).
- b). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):

Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c). Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III).
- d). Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.
- e). Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.
- f). Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g). Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2014 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Diputación se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Art. 10.-Plazo de presentación de solicitudes.

1.-El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de

su inserción en la página web y en el tablón de anuncios, y finalizará el 15 de noviembre de 2014.

2.-Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

3.-No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 11.-Subsanación de defectos en las solicitudes.

1.-Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2.-El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 9.

Art. 12.-Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a. Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de 18 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad

de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Art. 13.-Órganos competentes.

1.-El órgano competente para la tramitación y concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue.

2.-Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidenta de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios.

Art. 14.-Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 15.-Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.

- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo, Promoción y Turismo en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo

adoptado no cabe formular recurso alguno.

*Art. 16.-*Pago de la subvención.

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 34.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2014.

*Art. 17.-*Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.-La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

2.-El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses y se iniciará 18 meses después de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.-El beneficiario aportará la siguiente documentación:

a) Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

b) Justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago, correspondientes a un periodo ininterrumpido de 18 meses a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

4.-El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.-Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

6.-La documentación indicada deberá ser original o copia compulsada.

7.-Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

*Art. 18.-*Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 117 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Art. 19.-Causas de reintegro total o parcial.

1.-Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2.-En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior al año, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

3.-En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

Art. 20.-Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 21.-Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 22.-Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2104

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1 ^{er} APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN	
LOCALIZACIÓN (Municipio)	FECHA DE INICIO

III DOCUMENTACIÓN APORTADA

Tipo de documento identificativo: (marcar el tipo de documento que se presenta, según proceda):

DNI PASAPORTE Tarjeta de Residencia
 Certificado de Empadronamiento.
 Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, debidamente sellado por la TGSS con fecha a partir del 1 de enero de 2014 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
 Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).
 Otra (indicar) _____



El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, mediante la presente diligencia manifiesta DECLARACIÓN RESPONSABLE de que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y solicita que previos los trámites oportunos, le sea concedida una subvención por importe de 2.990 euros, por considerar que cumple las condiciones requeridas en las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 - JAÉN



ANEXO II

D./Dña. _____
_____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio en _____
_____, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2014, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- B) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- C) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
- D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)



ANEXO III

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2014, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que no tiene solicitada ni concedida ninguna subvención u otras ayudas públicas o privadas, para la misma finalidad, a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto. A excepción, en su caso, de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan

<u>ORGANISMO O ENTIDAD</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>	<u>ESTADO DE TRAMITACIÓN (1)</u>
----------------------------	---------------------------	----------------------------------

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Firma del declarante)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Septiembre de 2014.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 382, de 06-07-11). La Diputada-Delegada del Área de Empleo, Promoción y Turismo, ÁNGELES FÉRRIZ GÓMEZ.